

ALADI/AAP.CE/24.6/ACR.2
30 de agosto de 2001

ACTA DE RECTIFICACIÓN DEL SEXTO PROTOCOLO ADICIONAL AL
ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 24

En la ciudad de Montevideo, a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil uno, la Secretaría General, en uso de las facultades que le confiere la Resolución 30 del Comité de Representantes como depositaria de los Acuerdos y Protocolos suscritos por los Gobiernos de los países miembros de la Asociación, y de conformidad con lo establecido en su artículo tercero, hace constar:

Primero.- Que la Representación de Colombia por Nota MPC.035 de 28 de febrero de 2001, puso en conocimiento de la Secretaría General la existencia de errores en el Sexto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 24, suscrito el 14 de agosto de 1997, entre Chile y Colombia.

Segundo.- Que los errores consistieron en:

- a) Registrar el código del Arancel de Chile 2909.49.90 y el código del Arancel de Colombia 2909.49.90.00 para el producto "EXCLUSIVAMENTE BISFENOL A PROPOXILADO O BISFENOL A CON DOS MOLES DE OXIDO DE PROPILENO", cuando en realidad correspondían los códigos 2910.90.00 y 29.10.90.90.00, respectivamente.
- b) Registrar el código del Arancel de Chile 3911.90.00 y el código del Arancel de Colombia 3911.90.00.00 para el producto "EXCLUSIVAMENTE DIISOCIANATO DE DIFENILMETANO MODIFICADO (PREPOLIMERO)", cuando en realidad correspondían los códigos 3911.50.00 y 3911.50.00.00, respectivamente

Tercero.- Que la Secretaría General por nota SGA-COM-220/01 de fecha 3 de agosto de 2001 puso en conocimiento de la Representación de Chile, la existencia de los referidos errores, fijando un plazo de 10 días hábiles para deducir oposiciones.

Cuarto.- Que transcurrido dicho plazo sin que se hubieran recibido objeciones, esta Secretaría General ha procedido a testar las páginas 31-32 y 35-36, sustituyéndolas con las modificaciones correspondientes.

Y para constancia, esta Secretaría General extiende la presente Acta de Rectificación, en el lugar y fecha indicados.

CODIGO ARANCEL CHILE	CÓDIGO ARANCEL COLOMBIANO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CATEGORIA DE DESGRAVACIÓN	ARANCEL VIGENTE PARA EL ACUERDO
	2710.00.73.00	ACEITES PARA HUSILLOS ("SPINDLE OIL")	G	7
	2710.00.79.00	LOS DEMAS ACEITES LUBRICANTES	G	7
	2710.00.80.00	GRASAS LUBRICANTES	G	7
	2710.00.99.00	EXCLUSIVAMENTE ETERES DE PETROLEO (NAFTA SOLVENTE, BENCINA DE EXTRACCIÓN)	G	7
2711.12.00		PROPANO	G	7.7
	2711.12.00.00	PROPANO	G	3.5
2711.13.00		EXCLUSIVAMENTE BUTANOS LICUADOS	G	7.7
	2711.13.00.00	EXCLUSIVAMENTE BUTANOS LICUADOS	G	3.5
2802.00.00		AZUFRE SUBLIMADO O PRECIPITADO; AZUFRE COLOIDAL	E	9.6
	2802.00.00.00	AZUFRE SUBLIMADO O PRECIPITADO; AZUFRE COLOIDAL	E	4.4
2817.00.00		OXIDO DE CINCO; PEROXIDO DE CINCO	E	9.6
	2817.00.10.00	OXIDO DE CINCO (BLANCO O FLOR DE CINCO)	E	8.8
	2817.00.20.00	PEROXIDO DE CINCO	E	4.4
2834.21.00		NITRATO DE POTASIO, EXCEPTO INDUSTRIAL Y REFINADO	B	7.3
	2834.21.00.00	NITRATO DE POTASIO, EXCEPTO INDUSTRIAL Y REFINADO	B	6.7
	2834.21.00.00	EXCLUSIVAMENTE NITRATO DE POTASIO INDUSTRIAL Y REFINADO (*) DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2° DE ESTE PROTOCOLO, SE APLICA UNA PREFERENCIA DE 60% SOBRE EL ARANCEL VIGENTE PARA TERCEROS PAÍSES, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1997	B	6.7 (*)
2910.90.00		EXCLUSIVAMENTE BISFENOL A PROPOXILADO O BISFENOL A CON DOS MOLES DE OXIDO DE PROPILENO	C	8.8
	2910.90.90.00	EXCLUSIVAMENTE BISFENOL A PROPOXILADO O BISFENOL A CON DOS MOLES DE OXIDO DE PROPILENO	C	4
2915.21.00		ACIDO ACETICO	E	9.6
	2915.21.00.00	ACIDO ACETICO	E	8.8
2917.31.00		ORTOFTALATOS DE DIBUTILO	E	9.6
	2917.31.00.00	ORTOFTALATOS DE DIBUTILO	E	13.1
2917.32.00		EXCLUSIVAMENTE DI 2 ETIL HEXIL FTALATO	E	9.6
	2917.32.00.00	EXCLUSIVAMENTE DI 2 ETIL HEXIL FTALATO	E	13.1
2917.33.00		EXCLUSIVAMENTE DIISODECIL FTALATO (PLASTIFICANTES DIDP)	E	9.6
	2917.33.00.00	EXCLUSIVAMENTE DIISODECIL FTALATO (PLASTIFICANTES DIDP)	E	13.1
2917.34.00		EXCLUSIVAMENTE FTALATO DE OCTILO	E	9.6
	2917.34.90.00	EXCLUSIVAMENTE FTALATO DE OCTILO	E	13.1
2923.90.90		EXCLUSIVAMENTE CLORURO DE CETIL TRIMETIL AMONIO	C	8.8
	2923.90.00.90	EXCLUSIVAMENTE CLORURO DE CETIL TRIMETIL AMONIO	C	8

VALE

CÓDIGO ARANCEL CHILE	CÓDIGO ARANCEL COLOMBIANO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CATEGORIA DE DESGRAVACIÓN	ARANCEL VIGENTE PARA EL ACUERDO
3105.90.90		EXCLUSIVAMENTE LOS DEMAS ABONOS MINERALES O QUIMICOS CON LOS DOS ELEMENTOS FERTILIZANTES: NITROGENO Y POTASIO	E	9.6
	3105.90.20.00	LOS DEMAS ABONOS MINERALES O QUIMICOS CON LOS DOS ELEMENTOS FERTILIZANTES: NITROGENO Y POTASIO	E	4.4
3204.17.00		EXCLUSIVAMENTE MATERIAS COLORANTES SINTETICAS EN FORMA DE DISPERSIONES CONCENTRADAS EN POLIETILENO	E	9.6
	3204.17.90.00	EXCLUSIVAMENTE MATERIAS COLORANTES SINTETICAS EN FORMA DE DISPERSIONES CONCENTRADAS EN POLIETILENO	E	4.4
3205.00.00		EXCLUSIVAMENTE LACAS COLORANTES EN DISPERSIONES CONCENTRADAS EN POLIETILENO	E	9.6
	3205.00.00.00	EXCLUSIVAMENTE LACAS COLORANTES EN DISPERSIONES CONCENTRADAS EN POLIETILENO	E	8.8
3206.11.20		EXCLUSIVAMENTE PREPARACIONES CON UN CONTENIDO DE DIÓXIDO DE TITANIO SUPERIOR O IGUAL AL 80% EN PESO, CALCULADO SOBRE MATERIA SECA, CONCENTRADOS EN POLIETILENO	E	9.6
	3206.11.00.00	EXCLUSIVAMENTE PREPARACIONES CON UN CONTENIDO DE DIÓXIDO DE TITANIO SUPERIOR O IGUAL AL 80% EN PESO, CALCULADO SOBRE MATERIA SECA, CONCENTRADOS EN POLIETILENO	E	4.4
3206.19.20		LAS DEMAS PREPARACIONES A BASE DE DIOXIDO DE TITANIO CONCENTRADOS EN POLIETILENO	E	9.6
	3206.19.00.00	LAS DEMAS PREPARACIONES A BASE DE DIOXIDO DE TITANIO CONCENTRADOS EN POLIETILENO	E	4.4
3402.11.00		EXCLUSIVAMENTE LAURIL ETER (2) U (3) SULFATO DE SODIO Y LAURIL SULFATO DE SODIO	E	9.6
	3402.11.10.00	EXCLUSIVAMENTE LAURIL ETER (2) U (3) SULFATO DE SODIO Y LAURIL SULFATO DE SODIO	E	13.1
3505.10.00		DEXTRINA Y DEMAS ALMIDONES Y FECULAS MODIFICADOS, EXCEPTO CARBOXIMETIL ALMIDON (CMA)	H	9.9
3505.10.00		EXCLUSIVAMENTE CARBOXIMETIL ALMIDON (CMA) (* DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 2° DE ESTE PROTOCOLO, SE APLICA UNA PREFERENCIA DE 50% SOBRE EL ARANCEL VIGENTE PARA TERCEROS PAÍSES, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2001	H	9.9(*)
	3505.10.00.00	DEXTRINA Y DEMAS ALMIDONES Y FECULAS MODIFICADOS	H	18
3505.20.00		COLAS A BASE DE ALMIDON, FECULA, DEXTRINA O DEMAS ALMIDONES O FECULAS MODIFICADOS	H	9.9
	3505.20.00.00	COLAS A BASE DE ALMIDON, FECULA, DEXTRINA O DEMAS ALMIDONES O FECULAS MODIFICADOS	H	18
3506.10.00		PRODUCTOS DE CUALQUIER CLASE UTILIZADOS COMO COLAS O ADHESIVOS, ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR COMO COLAS O ADHESIVOS, DE PESO NETO INFERIOR O IGUAL A 1 KG.	I	11
	3506.10.00.00	PRODUCTOS DE CUALQUIER CLASE UTILIZADOS COMO COLAS O ADHESIVOS, ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR COMO COLAS O ADHESIVOS, DE PESO NETO INFERIOR O IGUAL A 1 KG.	I	15

VALE

CODIGO ARANCEL CHILE	CODIGO ARANCEL COLOMBIANO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CATEGORIA DE DESGRAVACIÓN	ARANCEL VIGENTE PARA EL ACUERDO
	3907.50.00.00	RESINAS ALCIDICAS EN FORMAS PRIMARIAS	E	13.1
3907.91.00		LOS DEMAS POLIESTERES NO SATURADOS, EN FORMAS PRIMARIAS CON EXCEPCION DE LOS GRANULOS (CHIPS DE POLIESTER)	E	9.6
	3907.91.00.00	LOS DEMAS POLIESTERES NO SATURADOS, EN FORMAS PRIMARIAS CON EXCEPCION DE LOS GRANULOS (CHIPS DE POLIESTER)	E	13.1
3909.10.10		RESINAS UREICAS EN FORMAS PRIMARIAS, CON EXCEPCION DE POLVOS DE MOLDEO	E	9.6
	3909.10.00.00	EXCLUSIVAMENTE RESINAS UREICAS EN FORMAS PRIMARIAS, CON EXCEPCION DE POLVOS DE MOLDEO	E	13.1
3909.30.00		LAS DEMAS RESINAS AMINICAS, EN FORMAS PRIMARIAS	E	9.6
	3909.30.00.00	LAS DEMAS RESINAS AMINICAS, EN FORMAS PRIMARIAS	E	13.1
3909.40.00		RESINAS FENOLICAS, EN FORMAS PRIMARIAS	E	9.6
	3909.40.00.00	RESINAS FENOLICAS, EN FORMAS PRIMARIAS	E	13.1
3909.50.00		EXCLUSIVAMENTE PREPARACIONES A BASE DE POLIURETANOS HIDROXILADOS PARA LA FABRICACION DE SUELAS	E	9.6
	3909.50.00.00	EXCLUSIVAMENTE PREPARACIONES A BASE DE POLIURETANOS HIDROXILADOS PARA LA FABRICACION DE SUELAS	E	13.1
3911.50.00		EXCLUSIVAMENTE DIISOCIANATO DE DIFENILMETANO MODIFICADO (PREPOLIMERO)	E	9.6
	3911.50.00.00	EXCLUSIVAMENTE DIISOCIANATO DE DIFENILMETANO MODIFICADO (PREPOLIMERO)	E	8.8
3920.99.00		LAS DEMAS PLACAS, LAMINAS, HOJAS, Y TIRAS DE LOS DEMAS PLASTICOS, NO CELULARES Y SIN REFUERZO, ESTRATIFICACION NI SOPORTE O COMBINACION SIMILAR CON OTRAS MATERIAS	E	9.6
	3920.99.00.00	LAS DEMAS PLACAS, LAMINAS, HOJAS, Y TIRAS DE LOS DEMAS PLASTICOS, NO CELULARES Y SIN REFUERZO, ESTRATIFICACION NI SOPORTE O COMBINACION SIMILAR CON OTRAS MATERIAS	E	17.5
4410.11.00		TABLEROS LLAMADOS "WAFERBOARD", INCLUIDOS LOS LLAMADOS "ORIENTED STRAND BOARD"	H	9.9
	44.10.11.00.00	TABLEROS LLAMADOS "WAFERBOARD", INCLUIDOS LOS LLAMADOS "ORIENTED STRAND BOARD"	H	13.5
4410.19.00		LOS DEMAS TABLEROS DE PARTICULAS Y TABLEROS SIMILARES, DE MADERA, INCLUSO AGLOMERADAS CON RESINAS O DEMAS AGLUTINANTES ORGANICOS	H	9.9
	4410.19.00.00	LOS DEMAS TABLEROS DE PARTICULAS Y TABLEROS SIMILARES, DE MADERA, INCLUSO AGLOMERADAS CON RESINAS O DEMAS AGLUTINANTES ORGANICOS	H	13.5
4410.90.00		TABLEROS DE PARTICULAS Y TABLEROS SIMILARES, DE LAS DEMAS MATERIAS LEÑOSAS, INCLUSO AGLOMERADAS CON RESINAS O DEMAS AGLUTINANTES ORGANICOS	H	9.9
	4410.90.00.00	TABLEROS DE PARTICULAS Y TABLEROS SIMILARES, DE LAS DEMAS MATERIAS LEÑOSAS, INCLUSO AGLOMERADAS CON RESINAS O DEMAS	H	13.5

VALE

CÓDIGO ARANCEL CHILE	CÓDIGO ARANCEL COLOMBIANO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CATEGORIA DE DESGRAVACIÓN	ARANCEL VIGENTE PARA EL ACUERDO
		AGLUTINANTES ORGANICOS		
4411.11.00		TABLEROS DE FIBRA CON UNA MASA VOLUMICA SUPERIOR A 0.8 G/CM3, SIN TRABAJO MECANICO NI RECUBRIMIENTO DE SUPERFICIE, INCLUSO AGLOMERADO CON RESINAS U OTROS AGLUTINANTES ORGANICOS	E	9.6
	4411.11.00.00	TABLEROS DE FIBRA CON UNA MASA VOLUMICA SUPERIOR A 0.8 G/CM3, SIN TRABAJO MECANICO NI RECUBRIMIENTO DE SUPERFICIE, INCLUSO AGLOMERADO CON RESINAS U OTROS AGLUTINANTES ORGANICOS	E	13.1
4411.19.00		LOS DEMAS TABLEROS DE FIBRA CON UNA MASA VOLUMICA SUPERIOR A 0.8 G/CM3, INCLUSO AGLOMERADOS CON RESINAS U OTROS AGLUTINANTES ORGANICOS	E	9.6
	4411.19.00.00	LOS DEMAS TABLEROS DE FIBRA CON UNA MASA VOLUMICA SUPERIOR A 0.8 G/CM3, INCLUSO AGLOMERADOS CON RESINAS U OTROS AGLUTINANTES ORGANICOS	E	13.1
4411.21.00		TABLEROS DE FIBRA CON UNA MASA VOLUMICA SUPERIOR A 0.5 G/CM3 PERO INFERIOR O IGUAL A 0.8G/CM3, SIN TRABAJO MECANICO NI RECUBRIMIENTO DE SUPERFICIE, INCLUSO AGLOMERADOS CON RESINAS U OTROS AGLUTINANTES ORGANICOS	E	9.6
	4411.21.00.00	TABLEROS DE FIBRA CON UNA MASA VOLUMICA SUPERIOR A 0,5 G/CM3 PERO INFERIOR O IGUAL A 0,8G/CM3, SIN TRABAJO MECANICO NI RECUBRIMIENTO DE SUPERFICIE, INCLUSO AGLOMERADOS CON RESINAS U OTROS AGLUTINANTES ORGANICOS	E	13.1
4411.21.00		EXCLUSIVAMENTE TABLEROS MDF	J	8.3
	4411.21.00.00	EXCLUSIVAMENTE TABLEROS MDF	J	11.3
4411.29.00		LOS DEMAS TABLEROS DE FIBRA CON UNA MASA VOLUMICA SUPERIOR A 0,5 G/CM3 PERO INFERIOR O IGUAL A 0,8G/CM3, INCLUSO AGLOMERADOS CON RESINAS U OTROS AGLUTINANTES ORGANICOS	E	9.6
	4411.29.00.00	LOS DEMAS TABLEROS DE FIBRA CON UNA MASA VOLUMICA SUPERIOR A 0,5 G/CM3 PERO INFERIOR O IGUAL A 0,8G/CM3, INCLUSO AGLOMERADOS CON RESINAS U OTROS AGLUTINANTES ORGANICOS	E	13.1
4411.31.00		TABLEROS DE FIBRA CON UNA MASA VOLUMICA SUPERIOR A 0,35 G/CM3 PERO INFERIOR O IGUAL A 0,5 G/CM3, SIN TRABAJO MECANICO NI RECUBRIMIENTO DE SUPERFICIE, INCLUSO AGLOMERADOS CON RESINAS U OTROS AGLUTINANTES ORGANICOS	E	9.6
	4411.31.00.00	TABLEROS DE FIBRA CON UNA MASA VOLUMICA SUPERIOR A 0,35 G/CM3 PERO INFERIOR O IGUAL A 0,5 G/CM3, SIN TRABAJO MECANICO NI RECUBRIMIENTO DE SUPERFICIE, INCLUSO AGLOMERADOS CON RESINAS U OTROS AGLUTINANTES ORGANICOS	E	13.1
4411.39.00		LOS DEMAS TABLEROS DE FIBRA CON UNA MASA VOLUMICA SUPERIOR A 0,35 G/CM3 PERO INFERIOR O IGUAL A 0,5 G/CM3, INCLUSO AGLOMERADOS CON RESINAS U OTROS AGLUTINANTES ORGANICOS	E	9.6
	4411.39.00.00	LOS DEMAS TABLEROS DE FIBRA CON UNA MASA VOLUMICA SUPERIOR A 0,35 G/CM3 PERO INFERIOR O IGUAL A 0,5 G/CM3, INCLUSO AGLOMERADOS CON RESINAS U OTROS AGLUTINANTES ORGANICOS	E	13.1
4411.91.00		LOS DEMAS TABLEROS DE FIBRA DE MADERA Y OTRAS MATERIAS LEÑOSAS, SIN TRABAJO MECANICO NI RECUBRIMIENTO DE SUPERFICIE, INCLUSO AGLOMERADOS CON RESINAS U OTROS AGLUTINANTES ORGANICOS	E	9.6

VALE